SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgjaimes	GESLY YORLET JAIMES HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-68615	MUNICIPIO DE RIONEGRO
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-26-5:48 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	324	**Fecha Registro:**	2024-10-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-68615 MUNICIPIO DE RIONEGRO		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	179.973.209,00	**Valor Total Operaciones:**	35.983.312,00	**Valor Actual.:**	215.956.521,00	**Saldo x Comprometer:**	35.983.312,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	324	**Fecha Registro:**	2024-10-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-68615 MUNICIPIO DE RIONEGRO	00AD-4503-0600-2024-68615-0035 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	Nación	AD68615	CSF	2024-11-26		35.983.312,00		

2024-10-09				
Total:	179.973.209,00	35.983.312,00	215.956.521,00	35.983.312,00

Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Firma Responsable

Rionegro Santander, 28 de noviembre de 2024

PARA: **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**
Alcalde Municipal

DE: **MOISES GÓMEZ GALVIS**
Secretario de Planeación e Infraestructura - Supervisor

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA No. 309-2024.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Adicional al Contrato Especial de Obra – Calamidad Publica No. 309 de 2024, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".** Se realiza el presente informe y documentos previos, en cumplimiento del decreto 1082 del 2015 en concordancia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar adicional contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Rionegro - Santander como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. Lo cual se logra materializar con el cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo "Construyendo a Rionegro En Serio 2024-2027", ya que es el mecanismo de planificación y gestión pública que logra articular el ordenamiento jurídico nacional con las necesidades reales del ente territorial.

El Alcalde Municipal en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo tiene a través de dicho escenario consultivo y decisorio, la obligación de generar acciones de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, a través del cumplimiento de las metas y/o acciones establecidas en el Plan de Acción Específico, el cual debe construirse y aprobarse en marco de la declaratoria de calamidad pública.

El presente informe expone las consideraciones que acontecen la suscripción del contrato especial de calamidad pública No. 309/2024:

Que, actualmente el municipio de Rionegro, bajo el Decreto No. 037 de mayo 29 de 2024, se encuentra en situación de calamidad pública, debido a las afectaciones ocurridas Durante los meses de abril y mayo, se han presentado fuertes precipitaciones en la región andina, lo que generó como consecuencia el aumento del caudal y desbordamiento del Río Cáchira del Espíritu Santo y Río Lebrija. Ocasionando inundaciones en los corregimientos de La Tigra (vereda Venecia y La Platanala), San Rafael de Lebrija (vereda El Taladro), Papayal y San José de Los Chorros. Afectando gran parte de los cultivos presentes en la zona como pasto para ganadería, palma, arroz, yuca y plátano, y afectando algunos animales (semovientes). Dejando un número considerable de familias afectadas (28 familias y 7 viviendas). Lo que requiere una intervención inmediata para la atención de la emergencia, con un aproximado de 517 hectáreas abnegadas. Datos obtenidos por las labores de caracterización a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura, descritas en el formato de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Que, mediante el acta No. 9 del CMGRD de fecha 11 de julio de 2024, se exponen las posibles soluciones y acciones realizar en el sector conocido como Las Garzas – Rondones, resaltando que es importante reforzar como mínimo entre 300 y 400 metros de jarillón, donde se presenta la ruptura del río Cáchira del Espíritu Santo con las dimensiones recomendadas por los profesionales de apoyo de la CDMB. Pero también se aclara que las intervenciones que allí se realizarán estarán asociadas a medidas de mitigación del riesgo, y no se deben considerar como obras definitivas, dado que esto implicaría la ejecución de un proyecto de gran magnitud.

Que, mediante el Decreto No. 080 DE 2024 (OCTUBRE 04 DE 2024), “POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DESIGNA SU EJECUTOR".

Que, se suscribió el acta No. 01 de fecha de veinticuatro (24) de octubre (10) del año dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del contrato especial de Calamidad Publica cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

Que, por las razones y consideraciones expuestas dentro del acta No. 02 de fecha 7 de noviembre de 2024 se suscribe la suspensión del contrato especial de calamidad pública No. 309-2024. Teniendo en cuenta que: 1. En la ejecución del contrato de obra se han tenido que sortear una serie de eventos debido a las condiciones meteorológicas adversas, en particular a la intensidad de lluvias registradas en la región andina específicamente en el departamento de Santander desde el 30 de octubre del 2024, según los pronósticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, ha generado que las condiciones y el comportamiento del afluente Río Cáchira del Espíritu Santo varíen para la corrección del cuerpo hídrico. 2. Que el 31 de octubre del 2024, por manifestación de la comunidad de la vereda de la Platanala y verificado por profesionales adscritos a la secretaria de planeación e infraestructura tomando registro fotográfico de la situación, se observa que se presenta una creciente súbita en la fuente hídrica denominada Rio Cáchira del Espíritu Santo en el sector las Garzas, lo cual impide seguir con el reforzamiento de las barreras de protección tipo Jarillón en la margen derecha, por lo tanto, se procede a suspender temporalmente las actividades, y se prevé que las condiciones climáticas continúen en relación a lluvias intensas y a los efectos del huracán Rafael, ocasionando que se incremente la humedad y las precipitaciones según como lo ha indicado el IDEAM. 3. Que, el 30 de octubre de 2024, la empresa contratista M2S INGENIERÍA S.A.S. presentó una solicitud formal para la suspensión temporal del contrato, argumentando que las intensas precipitaciones ocurridas en la zona del río Cáchira, en el sector El Espíritu Santo, Las Garzas, han aumentado el caudal del rio, lo cual ha impedido el funcionamiento adecuado de las retroexcavadoras. Esta situación ha dificultado el avance en la construcción del jarillón y representa una amenaza constante para la seguridad de los operadores.

Que, mediante reunión de comité de seguimiento realizada en las instalaciones del palacio municipal de fecha 28 de noviembre de 2024; el contratista manifestó la necesidad de realizar una adición en valor y tiempo al contrato; con el fin de ejecutar las actividades

necesarias para culminar las obras adelantadas hasta el momento, con un avance de 2.400 metros aproximadamente de conformación de jarillón basados en la naturaleza y en los materiales extraídos de dichas actividades de reencauzamiento y limpieza del cauce. Por tal motivo, se expone la necesidad de completar los 3.000 metros, faltando así una ejecución de 600 metros aproximadamente, que deberán ser ejecutados mediante con trabajos realizados en doble jornada, conociendo que se aproximan aumentos en las precipitaciones ocasionadas por las características topográficas y geológicas de esta zona del municipio, que en combinación con su abundante riqueza hídrica, generan escenarios propensos a eventos hidrometeorológicos desencadenados principalmente por las diversas temporadas de lluvias que en Colombia están fuertemente influenciadas por la variabilidad climática del ciclo ENSO (El Niño-Oscilación del Sur), especialmente durante la fase de La Niña y las transiciones de la fase de El Niño a fases de neutralidad.

El fenómeno de variabilidad climática ENSO (El Niño-Oscilación del Sur) representa fluctuaciones periódicas en las temperaturas del océano Pacífico ecuatorial y las condiciones atmosféricas asociadas. Dentro de este ciclo, la fase de La Niña se caracteriza por un enfriamiento anómalo de las aguas superficiales del Pacífico ecuatorial central y oriental. Este enfriamiento intensifica los vientos alisios y altera la circulación atmosférica, resultando en un aumento significativo de las precipitaciones, lo que puede derivar en eventos meteorológicos extremos.

Las lluvias intensas, exacerbadas por La Niña, no solo representan una amenaza para la infraestructura local y las actividades agrícolas y pecuarias de la región, sino también para la seguridad y el bienestar de la población. La capacidad de respuesta y la preparación ante estos eventos se convierten en aspectos críticos para mitigar los impactos negativos.

De acuerdo a los BCH emitidos por el IDEAM y replicados por la CDMB en sus reportes diarios de condiciones Hidrometeorológicas de los últimos días, el municipio de Rionegro Santander se ha encontrado en ALERTA ROJA por inundaciones (crecientes súbitas del Río Cáchira).

Que, mediante el acta No. 03 de 28 de noviembre de 2024; se suscribió el reinicio del contrato especial de obra; considerando que se superaron las condiciones que dieron origen a la suspensión y que existen las condiciones necesarias para el reinicio de la misma. Y así, dar continuidad con las actividades de rehabilitación temprana de la zona afectada.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere adicionar en valor la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($35.983.312,92) MCTE y prorrogar el contrato inicial, según las siguientes actividades.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RIO CACHIRA EL ESPIRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RIO CACHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO						MAYORES		MENORES		MODIFICACIÓN 1	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES										
1,1	Movilización y desmovilización	UN	1,00	$4.668.442	$4.668.442					1,00	$ 4.668.442,00
1,2	Localización y Replanteo	DIA	4,00	$1.291.000	$5.164.000			3,00	$ 3.873.000,00	1,00	$ 1.291.000,00
				SUBTOTAL	$9.832.442		$ -		$ 3.873.000,00		$ 5.959.442,00
2	EXCAVACIÓN Y TERRAPLENES										
2,1	Excavación con retroexcavadora para reencauzamiento de caño	M3	8.145,00	$15.040	$122.500.800	2016,71	$ 30.331.318,00			10.161,71	$ 152.832.118,00
				SUBTOTAL	$122.500.800		$ 30.331.318,00				$ 152.832.118,00
TOTAL OBRA FISICA					$ 132.333.242		$ 30.331.318		$ 3.873.000		$ 158.791.560,00
ADMINISTRACIÓN				30%	$ 39.699.973		$ 9.099.395,00		$ 1.161.900,00		$ 47.637.468,00
IMPREVISTO				1%	$ 1.323.332		$ 303.313,00		$ 38.730,00		$ 1.587.916,00
UTILIDAD				6%	$ 7.939.995		$ 1.819.879,00		$ 232.380,00		$ 9.527.494,00
AIU				36%	$ 47.639.967		$ 10.919.274,00		$ 1.394.280,00		$ 57.164.962,00
TOTAL PROYECTO CON A.I.U.					$ 179.973.209		$ 41.250.592,00		$ 5.267.280,00		$ 215.956.522,00
VALOR TOTAL PROYECTO					$ 179.973.209		$ 41.250.592,00		$ 5.267.280,00		$ 215.956.522,00

REGISTRO FOTOGRAFICO




DOOSAN



2. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

La adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si adiciona el valor del contrato.

Desde el punto de vista jurídico respecto a la adición en valor señalamos: El Decreto 440 de 2020 y posterior Decreto 537 de 2020 señalan:

> *Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán* ***adicionarse sin limitación al valor****. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. (Resaltado fuera de texto)*

Adicional a lo anterior, es preciso señalar que el valor a adicionar equivale al 19,99% del valor del contrato, cumpliéndose así los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *(…)*
>
> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

3. VALOR ESTIMADO DE LA ADICION:

El valor estimado para la adición es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($35.983.312,00)

MCTE, el cual equivale al 19,99% del valor total del contrato especial – calamidad pública No. 309 de 2024.

4. PRORROGA EN TIEMPO:

Si requiere tiempo adicional para continuar las actividades de reencauzamiento del afluente y la conformación de la barrera de protección en el sector Las Garzas del corregimiento de La Tigra; con una duración estimada de CINCO (05) días calendario.

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor de la adición se cancelará con cargo al rubro que se describe en el siguiente cuadro, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($35.983.312,92) MCTE, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 de noviembre de 2024.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
02-68615 MUNICIPIO DE RIONEGRO	00AD-4503-0600-2024-68615-0035 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	Nación	AD68615	CSF

7. FORMA DE PAGO DE LA ADICION:

El Municipio cancelara el valor adicional en las mismas condiciones que quedaron plasmadas en el contrato inicial.

8. GARANTIAS:

El contratista deberá ampliar las coberturas y amparos de acuerdo a la adición realizada.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la ADICION EN VALOR # 1 y PRORROGA EN TIEMPO # 1, al Contrato Especial de Obra – Calamidad Publica No. 309 de 2024, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL RÍO CÁCHIRA EL ESPÍRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RÍO CÁCHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".** suscrito con **M2S INGENIERIA SAS** NIT. **901.719.859-5**, indicadas las razones expuestas en el presente informe.

Se da a los veintiocho (28) días del mes noviembre de 2024.

MOISÉS GÓMEZ GALVIS

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto Aspecto Jurídico. John Peña – Abogado Contratista

Proyecto Aspecto Técnicos. Moisés Gómez Galvis

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:10:43 PM horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1100890988**
Apellidos y Nombres: **MACHUCA SUAREZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2024 02:15:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100890988 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105856568** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 14:06:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901719859
Código de Verificación	901719859241128140655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 14:05:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100890988
Código de Verificación	1100890988241128140544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258922380

PIB
14:09:38

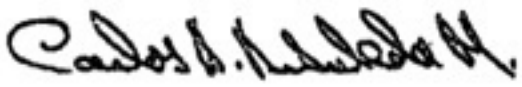
Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO MACHUCA SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100890988:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258922298

PIB
14:08:41

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona M2S INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9017198595:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:46:04 horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1100890988,**
Apellidos y Nombres **MACHUCA SUAREZ CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER**, con NIT **890204546-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100890988 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2024 02:18 PM

Código Verificación: **7L68BP5HUZ**

Válida hasta: **26/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA No. 309 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA M2S INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA DISMINUCION DEL RIESGO DE INUNDACION EN EL RIO CACHIRA EL ESPIRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RIO CACHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

Entre los suscritos a saber: **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 - 2027, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por una parte; y por la otra; **CESAR AUGUSTO MACHUCA SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.890.988, quien actúa en representación de M2S INGENIERÍA S.A.S., con NIT No. 901.719.859 – 5 y quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **adicional No. 1**, que se especifica a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 23 de octubre de 2024 se celebró CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA No. 309 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y M2S INGENIERIA S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA DISMINUCION DEL RIESGO DE INUNDACION EN EL RIO CACHIRA EL ESPIRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RIO CACHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" y que, se hace necesario celebrar una adición al mismo tal como quedo establecido en el INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI. **2.)** Que el CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA No. 309 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente. **3.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente adicional. **4.)** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 permite modificar de común acuerdo el contrato, con la finalidad de introducir variaciones y el propósito de dar un mayor alcance al contrato inicial y realizar una rehabilitación temprana de la problemática presente en la zona. Por lo que el municipio de Rionegro Santander, a fin de cumplir su función constitucional considera conveniente acordar dicha adición.

Por lo anterior, las partes acordamos:

PRIMERA: PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA No. 309 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA M2S INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA DISMINUCION DEL RIESGO DE INUNDACION EN EL RIO CACHIRA EL ESPIRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RIO CACHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO". Por CINCO (5) DÍAS. Así el nuevo plazo del contrato seria de DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS.
SEGUNDA: ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA No. 309 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA M2S INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA

LA DISMINUCION DEL RIESGO DE INUNDACION EN EL RIO CACHIRA EL ESPIRITU SANTO SECTOR LAS GARZAS EN LA ZONA RURAL ALEDAÑA A LAS RIBERAS DEL RIO CACHIRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE LEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO". Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($35.983.312,00) M/CTE. Así, el valor total del contrato sería de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($215.956.521,00). PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga **EL MUNICIPIO,** estarán sujetos al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. CDP 324 del 09 de octubre de 2024, del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Municipio de Rionegro Santander para la vigencia fiscal 2024. **SEGUNDA**: **FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL**; se define que el valor total del adicional de ($35.983.312,00), se realizará en un único pago. **TERCERA: GARANTÍAS:** el CONTRATISTA deberá actualizar las respectivas garantías. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones al CONTRATO ESPECIAL DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA No. 309 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024, que no sean contrarias al presente adicional Nº 1 y a la Ley 1523 de 2012 y sus Decretos reglamentarios **QUINTA: LIQUIDACIÓN** -La liquidación del presente ADICIONAL se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA**-**PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes, y la actualización de las garantías.

Se firma en Rionegro Santander, el 28 de noviembre de 2024.

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA.**

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

CESAR AUGUSTO MACHUCA SUAREZ
RL. M2S INGENIERIA S.A.S.

PROYECTÓ: JOHN PEÑA SERRANO – CPS
REVISÓ: JULIO CESAR SERRANO CARREÑO – CPS
REVISÓ Y APROBÓ: MOISES GOMEZ GALVIS - SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Alcaldía Municipal de Rionegro